LEY DE 9 DE FEBRERO DE 1928

Socorros.- Vótase un crédito suplementario de Bs. 3.500.--- para socorrer a los colonos damnificados en todos Santos por las crecientes del río Chapare.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo 1º--- Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota la suma de tres mil quinientos bolivianos, para socorrer a los colonos damnificados en el puerto de Todosantos por las crecientes del río Chapare.

Artículo 2º-- Dichos fondos serán administrados por un comité formado por el Subprefecto, el Presidente de la Junta Municipal de Sacaba y el Comandante del Regimiento "Padilla", con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de febrero de 1928.

JOSÉ PARAVICINI .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luis Ampuero V., D.S. ad-hoc.—Carlos Hanhart, D.S. ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles .--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez.---Oficial Mayor de Hacienda